



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIII  
TOMO CLIV

GUANAJUATO, GTO., A 19 DE FEBRERO DEL 2016

NUMERO 29

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

##### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

- ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, correspondiente al tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal del año 2013. **5**
- ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Cortazar, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2013. **6**
- ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Apaseo el Alto, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2013. **7**
- ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Huanímaro, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2013. **8**
- ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Ocampo, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2013. **9**

ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Valle de Santiago, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2013. **10**

ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Purísima del Rincón, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2013. **11**

ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Tarandacuao, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2013. **12**

ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Villagrán, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2013. **13**

ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Atarjea, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2014. **14**

ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Romita, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2013. **15**

ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2013. **16**

ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Pueblo Nuevo, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2013. **17**

**GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO**

DECRETO Gubernativo Número 142, mediante el cual, se declara el año 2016 como Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal..... **18**

DECRETO Gubernativo Número 143, mediante el cual, se declara el día 23 de Febrero como el Día del Rotario de Guanajuato. ....	<b>21</b>
---	-----------

**SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS**

ACUERDO emitido por la Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas mediante el cual se emite la disposición administrativa relativa a los días y horas hábiles para la presentación de promociones, expedición de constancias o cancelación de registro de antecedentes disciplinarios, recursos, trámites de solventación y realización de actuaciones vinculadas a los procedimientos de responsabilidad administrativa, en materia de adquisiciones y auditoría.	<b>24</b>
---	-----------

ACUERDO emitido por la Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas que tiene por objeto dar a conocer que la dirección electrónica: <a href="http://declaranet.guanajuato.gob.mx">declaranet.guanajuato.gob.mx</a> es el único medio para presentar la declaración de situación patrimonial de los servidores públicos de la administración pública estatal.	<b>25</b>
--	-----------

**SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION**

INFORME correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015, sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos al Gobierno del Estado de Guanajuato a través de Proyecto de Inversión Q0593 ITESG, Formato Único y Nivel de Fondo, respecto de los Fondos Federales del Ramo General 33, subsidios y convenios con dependencias federales.	<b>26</b>
--	-----------

INFORME correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015, sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos al Gobierno del Estado de Guanajuato a través de FASSA 2015, Informe de la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la deuda, respecto de los Fondos Federales del Ramo General 33, subsidios y convenios con dependencias federales.	<b>33</b>
--	-----------

INFORME correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015, sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos al Gobierno del Estado de Guanajuato a través de Proyectos ITESS, Formato Único, Avance Financiero y Avance Físico, respecto de los Fondos Federales del Ramo General 33, subsidios y convenios con dependencias federales.	<b>35</b>
--	-----------

INFORME correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015, sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos al Gobierno del Estado de Guanajuato a través de Proyectos Instituto Tecnológico Superior de Irapuato, Formato Único, Avance Financiero y Avance Físico, respecto de los Fondos Federales del Ramo General 33, subsidios y convenios con dependencias federales.	<b>40</b>
---	-----------

**SECRETARIA DE EDUCACION DE GUANAJUATO**

BASES que emite el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación de Guanajuato, para que las Escuelas Normales Públicas y Particulares con autorización en el Estado de Guanajuato emitan su convocatoria para el "Proceso de Selección de Aspirantes para el Ciclo Escolar 2016-2017 a las Licenciaturas en Educación Preescolar, Primaria, Secundaria, Física y Especial".

**46**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DECIMO PRIMER DISTRITO  
GUANAJUATO, GTO.**

EDICTO .....

**48**

**GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO****ACUERDO****LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

**Único.** Con fundamento en el artículo 63 fracciones XVIII y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, abrogada mediante el decreto número 320 de la Sexagésima Segunda Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, décima tercera parte, de fecha 25 de septiembre de 2015 y el artículo Tercero Transitorio de dicho decreto, se declara revisada la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, correspondiente al tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal del año 2013, con base en el Informe de resultados formulado por el entonces Órgano de Fiscalización Superior, ahora Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en el artículo 48 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor Superior del Estado de Guanajuato promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al Consejo del Poder Judicial del Estado, a efecto de que con base en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados, se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al Consejo del Poder Judicial del Estado, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

**GUANAJUATO, GTO., 15 DE FEBRERO DE 2016**

**DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ**  
**Presidenta**

**DIPUTADA VERÓNICA OROZCO GUTIÉRREZ**  
**Primera Secretaria**

**DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ**  
**Segundo Secretario**

## ACUERDO

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

**Único.** Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, abrogada mediante el decreto número 320 de la Sexagésima Segunda Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, décima tercera parte, de fecha 25 de septiembre de 2015 y el artículo Tercero Transitorio de dicho decreto, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Cortazar, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2013, con base en el informe de resultados formulado por el entonces Órgano de Fiscalización Superior, ahora Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en el artículo 48 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor Superior del Estado de Guanajuato promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Cortazar, Gto., a efecto de que se atiendan las observaciones que no se solventaron, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al presente caso. Asimismo, para que con base en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico contenidos en el informe de resultados, se ejerzan las acciones civiles que procedan ante la autoridad competente, en el término señalado en el artículo 52 de la citada Ley; y se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Cortazar, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

**GUANAJUATO, GTO., 15 DE FEBRERO DE 2016**

**DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ**  
**Presidenta**

**DIPUTADA VERÓNICA OROZCO GUTIÉRREZ**  
**Primera Secretaria**

**DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ**  
**Segundo Secretario**

## ACUERDO

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

**Único.** Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, abrogada mediante el decreto número 320 de la Sexagésima Segunda Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, décima tercera parte, de fecha 25 de septiembre de 2015 y el artículo Tercero Transitorio de dicho decreto, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Apaseo el Alto, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2013, con base en el informe de resultados formulado por el entonces Órgano de Fiscalización Superior, ahora Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en el artículo 48 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor Superior del Estado de Guanajuato promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Apaseo el Alto, Gto., a efecto de que se atiendan las observaciones que no se solventaron en su totalidad, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al presente caso. Asimismo, para que con base en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico contenidos en el informe de resultados, se ejerzan las acciones civiles que procedan ante la autoridad competente, en el término señalado en el artículo 52 de la citada Ley; y se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Apaseo el Alto, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

**GUANAJUATO, GTO., 15 DE FEBRERO DE 2016**

**DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELAZQUEZ-DÍAZ**  
**Presidenta**

**DIPUTADA VERÓNICA OROZCO GUTIÉRREZ**  
**Primera Secretaria**

**DIPUTADO LUIS FARGAS GUTIÉRREZ**  
**segundo Secretario**

## ACUERDO

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

**Único.** Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, abrogada mediante el decreto número 320 de la Sexagésima Segunda Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, décima tercera parte, de fecha 25 de septiembre de 2015 y el artículo Tercero Transitorio de dicho decreto, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Huanímaro, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2013, con base en el informe de resultados formulado por el entonces Órgano de Fiscalización Superior, ahora Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en los artículos 48 y 49 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor Superior del Estado de Guanajuato promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados; y pondrá en conocimiento del Ministerio Público los hechos probablemente constitutivos de delitos cometidos en perjuicio de la administración y hacienda públicas del municipio de Huanímaro, Gto., por quien o quienes resulten responsables, coadyuvando con dicha autoridad en la investigación.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Huanímaro, Gto., a efecto de que se atiendan las observaciones que no se solventaron en su totalidad, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al presente caso. Asimismo, para que con base en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico contenidos en el informe de resultados, se ejerzan las acciones civiles que procedan ante la autoridad competente, en el término señalado en el artículo 52 de la citada Ley; y se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Huanímaro, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

**GUANAJUATO, GTO., 15 DE FEBRERO DE 2016**

**DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ**  
**Presidenta**

**DIPUTADA VERÓNICA CROZCO GUTIÉRREZ**  
**Primera Secretaria**

**DIPUTADO LUIS MARGAS GUTIÉRREZ**  
**Segundo Secretario**

## ACUERDO

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

**Único.** Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, abrogada mediante el decreto número 320 de la Sexagésima Segunda Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, décima tercera parte, de fecha 25 de septiembre de 2015 y el artículo Tercero Transitorio de dicho decreto, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Ocampo, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2013, con base en el informe de resultados formulado por el entonces Órgano de Fiscalización Superior, ahora Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

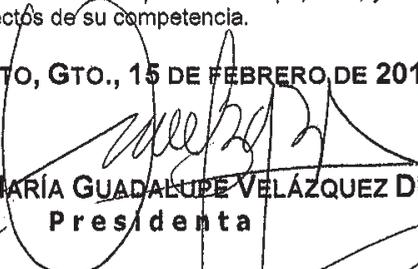
Con fundamento en el artículo 48 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor Superior del Estado de Guanajuato promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Ocampo, Gto., a efecto de que se atiendan las observaciones que no se solventaron, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al presente caso. Asimismo, para que con base en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico contenidos en el informe de resultados, se ejerzan las acciones civiles que procedan ante la autoridad competente, en el término señalado en el artículo 52 de la citada Ley; y se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

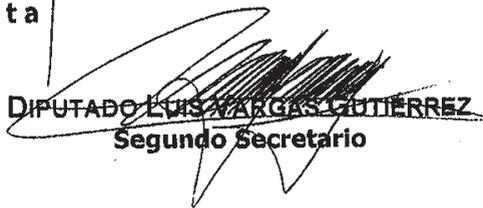
Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Ocampo, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

**GUANAJUATO, GTO., 15 DE FEBRERO DE 2016**

  
**DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ**  
**Presidenta**

  
**DIPUTADA VERÓNICA OROZCO GUTIÉRREZ**  
**Primera Secretaria**

  
**DIPUTADO LUIS ARGAS GUTIÉRREZ**  
**Segundo Secretario**

## ACUERDO

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

**Único.** Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, abrogada mediante el decreto número 320 de la Sexagésima Segunda Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, décima tercera parte, de fecha 25 de septiembre de 2015 y el artículo Tercero Transitorio de dicho decreto, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Valle de Santiago, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2013, con base en el informe de resultados formulado por el entonces Órgano de Fiscalización Superior, ahora Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en el artículo 48 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor Superior del Estado de Guanajuato promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Valle de Santiago, Gto., a efecto de que se atiendan las observaciones que no se solventaron, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al presente caso. Asimismo, para que con base en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico contenidos en el informe de resultados, se ejerzan las acciones civiles que procedan ante la autoridad competente, en el término señalado en el artículo 52 de la citada Ley; y se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Valle de Santiago, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

**GUANAJUATO, GTO., 15 DE FEBRERO DE 2016**

**DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ**  
**Presidenta**

**DIPUTADA VERÓNICA OROZCO GUTIÉRREZ**  
**Primera Secretaria**

**DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ**  
**Segundo Secretario**

## ACUERDO

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D O :**

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, abrogada mediante el decreto número 320 de la Sexagésima Segunda Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, décima tercera parte, de fecha 25 de septiembre de 2015 y el artículo Tercero Transitorio de dicho decreto, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Purísima del Rincón, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2013, con base en el informe de resultados formulado por el entonces Órgano de Fiscalización Superior, ahora Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en el artículo 48 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor Superior del Estado de Guanajuato promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Purísima del Rincón, Gto., a efecto de que se atiendan las observaciones que no se solventaron, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al presente caso. Asimismo, para que con base en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico contenidos en el informe de resultados, se ejerzan las acciones civiles que procedan ante la autoridad competente, en el término señalado en el artículo 52 de la citada Ley; y se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Purísima del Rincón, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

**GUANAJUATO, GTO., 15 DE FEBRERO DE 2016**

**DIPUTADA MARIA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ**  
**Presidenta**

**DIPUTADA VERÓNICA CROZCO GUTIÉRREZ** — **DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ**  
**Primera Secretaria** **Segundo Secretario**

## ACUERDO

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, abrogada mediante el decreto número 320 de la Sexagésima Segunda Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, décima tercera parte, de fecha 25 de septiembre de 2015 y el artículo Tercero Transitorio de dicho decreto, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Tarandacuao, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2013, con base en el informe de resultados formulado por el entonces Órgano de Fiscalización Superior, ahora Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en el artículo 48 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor Superior del Estado de Guanajuato promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Tarandacuao, Gto., a efecto de que se atiendan las observaciones que no se solventaron en su totalidad, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al presente caso. Asimismo, para que con base en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico contenidos en el informe de resultados, se ejerzan las acciones civiles que procedan ante la autoridad competente, en el término señalado en el artículo 52 de la citada Ley; y se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Tarandacuao, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

GUANAJUATO, GTO., 15 DE FEBRERO DE 2016

DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ  
Presidenta

DIPUTADA VERÓNICA OROZCO GUTIÉRREZ  
Primera Secretaria

DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ  
Segundo Secretario

## ACUERDO

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

**Único.** Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, abrogada mediante el decreto número 320 de la Sexagésima Segunda Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, décima tercera parte, de fecha 25 de septiembre de 2015 y el artículo Tercero Transitorio de dicho decreto, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Villagrán, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2013, con base en el Informe de resultados formulado por el entonces Órgano de Fiscalización Superior, ahora Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en los artículos 48 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, el Auditor Superior del Estado de Guanajuato promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados; y pondrá en conocimiento del Ministerio Público los hechos probablemente constitutivos de delitos cometidos en perjuicio de la administración y hacienda públicas del municipio de Villagrán, Gto., por quien o quienes resulten responsables, coadyuvando con dicha autoridad en la investigación.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Villagrán, Gto., a efecto de que se atiendan las observaciones que no se solventaron en su totalidad, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al presente caso. Asimismo, para que con base en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico contenidos en el informe de resultados, se ejerzan las acciones civiles que procedan ante la autoridad competente, en el término señalado en el artículo 52 de la citada Ley; y se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Villagrán, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

**GUANAJUATO, GTO., 15 DE FEBRERO DE 2016**

**DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ**  
**Presidenta**

**DIPUTADA VERÓNICA OROZCO GUTIÉRREZ**  
**Primera Secretaria**

**DIPUTADO LUIS MARTÍN GUTIÉRREZ**  
**Segundo Secretario**

## ACUERDO

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

**Único.** Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, abrogada mediante el decreto número 320 de la Sexagésima Segunda Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, décima tercera parte, de fecha 25 de septiembre de 2015 y el artículo Tercero Transitorio de dicho decreto, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Atarjea, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2014, con base en el informe de resultados formulado por el entonces Órgano de Fiscalización Superior, ahora Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en el artículo 48 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor Superior del Estado de Guanajuato promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Atarjea, Gto., a efecto de que se atienda la observación que no se solventó en su totalidad, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al presente caso. Asimismo, para que con base en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico contenidos en el informe de resultados, se ejerzan las acciones civiles que procedan ante la autoridad competente, en el término señalado en el artículo 52 de la citada Ley; y se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Atarjea, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

GUANAJUATO, GTO., 15 DE FEBRERO DE 2016

DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ  
Presidenta

DIPUTADA VERÓNICA OROZCO GUTIÉRREZ  
Primera Secretaria

DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ  
Segundo Secretario

## ACUERDO

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

**Único.** Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, abrogada mediante el decreto número 320 de la Sexagésima Segunda Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, décima tercera parte, de fecha 25 de septiembre de 2015 y el artículo Tercero Transitorio de dicho decreto, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Romita, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2013, con base en el informe de resultados formulado por el entonces Órgano de Fiscalización Superior, ahora Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en el artículo 48 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor Superior del Estado de Guanajuato promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Romita, Gto., a efecto de que se atiendan las observaciones que no se solventaron en su totalidad, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al presente caso. Asimismo, para que con base en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico contenidos en el informe de resultados, se ejerzan las acciones civiles que procedan ante la autoridad competente, en el término señalado en el artículo 52 de la citada Ley; y se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Romita, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

**GUANAJUATO, GTO., 15 DE FEBRERO DE 2016**

**DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELAZQUEZ DÍAZ**  
**Presidenta**

**DIPUTADA VERÓNICA OROZCO GUTIÉRREZ** **DIPUTADO LUIS MARGAS GUTIÉRREZ**  
**Primera Secretaria** **Segundo Secretario**

## ACUERDO

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

**Único.** Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, abrogada mediante el decreto número 320 de la Sexagésima Segunda Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, décima tercera parte, de fecha 25 de septiembre de 2015 y el artículo Tercero Transitorio de dicho decreto, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2013, con base en el informe de resultados formulado por el entonces Órgano de Fiscalización Superior, ahora Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en el artículo 48 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor Superior del Estado de Guanajuato promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., a efecto de que se atiendan las observaciones que no se solventaron en su totalidad, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al presente caso. Asimismo, para que con base en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico contenidos en el informe de resultados, se ejerzan las acciones civiles que procedan ante la autoridad competente, en el término señalado en el artículo 52 de la citada Ley; y se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Reimítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

**GUANAJUATO, GTO., 15 DE FEBRERO DE 2016**

**DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELAZQUEZ DÍAZ**  
Presidenta

**DIPUTADA VERÓNICA OROZCO GUTIÉRREZ**      **DIPUTADO LUIS VARELA GUTIÉRREZ**  
Primera Secretaria                                      Segundo Secretario

## ACUERDO

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

**Único.** Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, abrogada mediante el decreto número 320 de la Sexagésima Segunda Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, décima tercera parte, de fecha 25 de septiembre de 2015 y el artículo Tercero Transitorio de dicho decreto, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Pueblo Nuevo, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2013, con base en el Informe de resultados formulado por el entonces Órgano de Fiscalización Superior, ahora Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en el artículo 48 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor Superior del Estado de Guanajuato promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Pueblo Nuevo, Gto., a efecto de que se atiendan las observaciones que no se solventaron en su totalidad, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al presente caso. Asimismo, para que con base en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico contenidos en el informe de resultados, se ejerzan las acciones civiles que procedan ante la autoridad competente, en el término señalado en el artículo 52 de la citada Ley; y se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Pueblo Nuevo, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

**GUANAJUATO, GTO., 15 DE FEBRERO DE 2016**

**DIPUTADA MARIA GUADALUPE VELAZQUEZ DIAZ**  
Presidenta

**DIPUTADA VERÓNICA OROZCO GUTIÉRREZ**  
Primera Secretaria

**DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ**  
Segundo Secretario

## GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

**MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77 fracciones II y XXVI y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y en observancia de lo dispuesto por los artículos 2o. y 6o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

### CONSIDERANDO

En el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de junio de 2008 se publicó el decreto por el que se reformaron los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformas por las que se instituyeron el nuevo sistema procesal penal acusatorio, el nuevo sistema de ejecución de las penas y de reinserción social y el sistema nacional de seguridad pública en el país.

Esta reforma constitucional representa una de las transformaciones más profundas que se hayan efectuado desde la promulgación de nuestra Carta Magna a la fecha en materia de justicia. En acatamiento al mandato del Constituyente Permanente, en nuestro estado, el 26 de febrero de 2010 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 33 Segunda Parte, el Decreto número 53, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura, por el que se reformó la Constitución Local mediante el cual se asentaron las bases para la implantación del sistema procesal penal acusatorio en nuestra entidad.

El año 2016 es un año clave en la implementación del sistema penal acusatorio, ya que el día 18 de junio se cumple el plazo que el Congreso de la Unión estableció para la Federación, los estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias a fin de incorporar el sistema procesal penal acusatorio.<sup>1</sup>

En nuestro estado, la incorporación del sistema procesal penal acusatorio se ha dado de una manera regional y progresiva, y dio comienzo el 1 de

---

<sup>1</sup> El artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dio un plazo de ocho años para expedir y poner en vigor las modificaciones u ordenamientos legales que sean necesarios a fin de incorporar el sistema procesal penal acusatorio.

septiembre de 2011 en la Región I;<sup>2</sup> posteriormente el 1 de enero de 2013, con su entrada en la Región II;<sup>3</sup> el año pasado, el 15 de abril comenzó su vigencia en la Región III;<sup>4</sup> finalmente, el 1 de junio de este año, con el inicio de vigencia de este sistema en la Región IV,<sup>5</sup> se habrá cumplido con el mandato constitucional para nuestro estado.

La importancia de este nuevo sistema de justicia penal es que con él se busca garantizar un efectivo acceso a una justicia penal más eficaz y eficiente pero, ante todo, que esa justicia que reclama la ciudadanía sea impartida de manera pronta y expedita, y en estricto apego a las garantías procesales.

Por todo ello, consciente de la importancia que reviste este nuevo sistema de justicia penal, dado que es un parteaguas en la impartición de justicia en nuestro País, el Ejecutivo a mi cargo ha determinado hacer eco a la propuesta de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal a efecto de declarar el año 2016 como el año del nuevo sistema de justicia penal, al representar un cambio histórico para la ciudadanía, por lo que se debe difundir para que esta lo conozca y se lo apropie.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO GUBERNATIVO 142**

**Artículo Único.** Se declara el año 2016 como Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal, y establecen las siguientes acciones:

#### ***Declaratoria***

**Artículo 1.** Se declara el año 2016 como Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

<sup>2</sup> Comprendida por los municipios de: Atarjea, Comonfort, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Ocampo, San Diego de la Unión, San Felipe, San José Iturbide, San Miguel de Allende, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Tierra Blanca, Victoria y Xichú.

<sup>3</sup> Conformada por los municipios de: Abasolo, Cuerámaro, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Romita, Salamanca, Silao y Valle de Santiago.

<sup>4</sup> Compuesta por los municipios de: Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Coroneo, Cortazar, Jerécuaro, Moroleón, Salvatierra, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Tarandacuao, Tarimoro, Uriangato, Villagrán y Yuriria.

<sup>5</sup> Integrada por los municipios de: León, Manuel Doblado, Purísima del Rincón y San Francisco del Rincón.

**Instrucción**

**Artículo 2.** Se instruye a las y los titulares de las dependencias, entidades y unidades de apoyo, que integran la administración pública estatal, para que durante el año 2016, se inserte el lema: «2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal.» en la papelería oficial que utilicen.

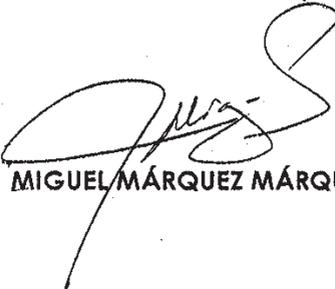
**TRANSITORIOS****Inicio de vigencia**

**Artículo Primero.** El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Difusión**

**Artículo Segundo.** Comuníquese el presente Decreto Gubernativo a los poderes Judicial y Legislativo, Organismos Autónomos, así como a los cuarenta y seis ayuntamientos de la Entidad, para efecto de que si lo estiman oportuno, se adhieran al mismo. Asimismo, comuníquese a la Comisión Estatal para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal y al Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 3 de febrero de 2016.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ

**MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77 fracciones II y XXVI y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y en observancia de lo dispuesto por los artículos 2o. y 6o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

### CONSIDERANDO

La figura del club rotario nace el 23 de febrero de 1905 con Paul P. Harris quien fundó el Club Rotario de Chicago, caracterizándose a la institución por contar con una participación pro activa en acontecimientos históricos del mundo contemporáneo<sup>1</sup>.

El primer club rotario en México fue instituido en el año de 1921 conformado por un grupo de empresarios de la Ciudad de México el 1o de abril destacándose por su colaboración en: instalación de alumbrado en la Alameda Central, establecimiento de un parque para niños en la Plaza Garibaldi; apoyo a niños huérfanos e incluso la colocación del primer semáforo de la Ciudad de México; posteriormente, se creó el Club Rotario de Tamaulipas, hasta llegar a contar con ocho distritos en el territorio nacional liderado cada uno por un gobernador.<sup>2</sup>

Con este antecedente, el Poder Ejecutivo del estado de Guanajuato desea hacer extensivo el reconocimiento a la labor realizada por los integrantes del club rotario a lo largo de la historia en favor de la sociedad, en especial de la población guanajuatense; por lo que se declara al día 23 de febrero como día del Rotario en Guanajuato para enaltecer su labor altruista en favor de la sociedad de la cual es ejemplo a seguir por su desinteresado compromiso.

Cabe destacar que a esta acción, se ha sumado el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza el cual mediante el Decreto número 166, el 9 de octubre del 2015 tuvo a bien declarar el 23 de febrero como «Día Estatal del Rotarismo»

---

<sup>1</sup> ROTARY. Historia [en línea]. [Fecha de consulta: 8 enero 2016]. Consultable en: <https://www.rotary.org/es/about-rotary/history>.

<sup>2</sup> ROTARISMO en México. Breve Historia [en línea]. [Fecha de consulta: 8 enero 2016]. Consultable en: <http://www.rotarismoenmexico.org/conocenos/brevehistoria>.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO GUBERNATIVO 143

**Artículo Único.** Se declara el día 23 de febrero como el Día del Rotario de Guanajuato, y se establecen las siguientes acciones:

#### *Declaratoria*

**Artículo 1.** Se declara el día 23 de febrero como Día del Rotario de Guanajuato.

#### *Instrucción*

**Artículo 2.** La Secretaría de Gobierno, realizará la difusión de las acciones del Club Rotario, en el marco del día de celebración de su fundación, a través de la vinculación interinstitucional necesaria para la realización de los festejos que ésta determine.

### TRANSITORIOS

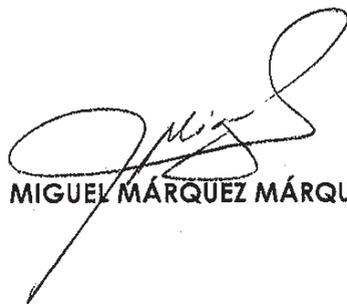
#### *Inicio de vigencia*

**Artículo Primero.** El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

#### *Difusión*

**Artículo Segundo.** Comuníquese el presente Decreto Gubernativo a los poderes Judicial y Legislativo, Organismos Autónomos, así como a los cuarenta y seis ayuntamientos de la Entidad por conducto de la Secretaría de Gobierno, para su conocimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato,  
Gto., a 10 de febrero de 2016.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ

**SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS**

**Ma. Isabel Tinoco Torres**, Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción V, inciso d), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 66 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, 5° y 6° fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas es el órgano de Control Interno del Poder Ejecutivo del Estado, al cual le corresponde recibir y registrar las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos conforme a la ley de la materia, por lo que en el ámbito de su competencia, tiene facultades para fijar las normas, criterios, formatos oficiales y requisitos para el rendimiento de la información patrimonial.

Conforme a las disposiciones legales y consideraciones previstas, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer que la dirección electrónica: ***declaranet.guanajuato.gob.mx*** es el único medio para presentar la declaración de situación patrimonial, de los servidores públicos de la administración pública estatal.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, brindará capacitación, asesoría y apoyo a los servidores públicos que así lo requieran.

En la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 12 días del mes de febrero de 2016.



PODER EJECUTIVO  
GUANAJUATO

SECRETARÍA DE LA  
TRANSPARENCIA  
Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Una línea vertical manuscrita en tinta negra, que parece ser un signo de verificación o una marca.

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**  
**SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

De conformidad con los artículos 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 24 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios; 43 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios; 40 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato; 30 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 1, 5 y 6, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato; 8, fracción IV, 10, 18, 22 y 28 del Reglamento de Procedimientos de Auditoría para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, éste último en correlación con el 9 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 142 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; se emite la presente disposición administrativa relativa a los días y horas hábiles para la presentación de promociones, expedición de constancias o cancelación de registro de antecedentes disciplinarios, recursos, trámites de solventación y realización de actuaciones vinculadas a los procedimientos de responsabilidad administrativa, en materia de adquisiciones y auditoría, en los términos de las disposiciones legales referidas en el presente, mediante el siguiente: -----

**ACUERDO**

**ÚNICO.** Se considerarán días hábiles durante el ejercicio del año 2016, todos los días del año, excepto el 1 de febrero, 21 al 25 de marzo, 25 al 29 de julio, el 16 y 28 de septiembre, 2 y 21 de noviembre, 12 diciembre y del 26 de diciembre al 6 de enero de 2017, así como los días sábados y domingos. De igual forma se considerarán días inhábiles aquellos en que permanezcan cerradas las oficinas de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por lo que, la asistencia de personal de guardia no habilita los días en que se suspendan las labores. -----

Serán horas hábiles las comprendidas entre las 8:30 y las 16:00 horas. -----

Cuando hubiera causa justificada que así lo amerite, podrán habilitarse los días y horas inhábiles, por lo que, en el acuerdo se expresará la causa de habilitación y las diligencias y actuaciones que habrán de practicarse. El referido acuerdo se notificará a los interesados en el momento de la práctica de dichas actuaciones, siguiendo las reglas que al efecto dispongan las disposiciones legales aplicables. -----

Cuando una diligencia se inicie en día y hora hábil, podrá continuarse hasta su conclusión en días y horas inhábiles. -----

En la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 8 días del mes de febrero de 2016. -----

  
Lic. Ma. Isabel Tinoco Torres

Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas



PODER EJECUTIVO  
GUANAJUATO

SECRETARÍA DE LA  
TRANSPARENCIA  
Y RENDICIÓN DE CUENTAS











Programa Presupuestario	Ramo	Datos del Programa		Enfoques Transversales					
		Dependencia Administrativa del Fondo	Actividad Institucional						
Finalidad	Función	Clasificación Funcional Subfunción		Actividad Institucional					
Resultados									
NIVEL	OBJETIVOS	DENOMINACION	METODO DE CALCULO	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DIMENSION FRECUENCIA	META PROGRAMADA ANUAL	AVANCE		Responsable del Registro del Avance
							Realizado al Periodo	Avance % al Periodo	
Fin									
11-GUANOALUATO									
Propósito									
11-GUANOALUATO									
Componente									
11-GUANOALUATO									
Componente									
11-GUANOALUATO									
Actividad									
11-GUANOALUATO									

NO APLICA

Programa Presupuestario	Ramo	DATOS DEL PROGRAMA Dependencia Coordinación o Fondo	Ejercicios Transversales
Actividad			
1.1-GANAUARUO			
Indicadores con frecuencia de medicación Estos indicadores no registran link	<p>Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas</p> <h1 style="font-size: 48px; margin: 0;">NO APLICA</h1>		
Razón de mortalidad materna de m			
Porcentaje de nacidos vivos de maui			
Gastos destinados a la presentación			
Gastos destinados a la presentación de servicios de salud a la comunidad como porcentaje de gasto total del FASSA.			
Porcentaje de actividades institucionales Estatal (AIE '3), correspondiente a la presentación de servicios de salud a la comunidad con asignación presupuestal			
Porcentaje de actividades institucionales Estatal (AIE '3), correspondiente a la presentación de servicios de salud a la persona con asignación presupuestal			

Cuarto Trimestre 2015

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Programa presupuestario		Ramo		Objeto		Dependencia		Estructuras	
1002 FASSA		33		Fondo de Asignaciones para las Entidades Federativas y Municipales		ISAPES		transversales	
DATOS DEL PROGRAMA									
Coordinadora del Fondo									
Clasificación Funcional									
Subfunción									
Actividad Institucional									
4 - Fondo de Asignaciones para los Servicios de Salud									
Responsable del Registro del Avance									
Dr. Gerardo Alejandro Ledezma Zarate.									
RESULTADOS INDICADORES									
NIVEL	OBJETIVOS	Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual	AVANCE		Responsable del Registro del Avance
							Realizado al periodo	Avance % al periodo	
Fin	Continuar a la disminución de Mortalidad Materna mediante la atención de la incidencia de las causas directas e indirectas de mortalidad materna.	Razón de Mortalidad de mujeres sin seguridad.	(Número de muertes maternas de mujeres sin seguridad / Número de nacidos vivos de madres sin seguridad social) * 100000 por entidad de residencia, en un año determinado.	Número de muertes	Anual	38.91	31/12/2015	26.19	Dr. Gerardo Alejandro Ledezma Zarate.
<b>11-GUANAJUATO</b>									
Propósito	La población sin seguridad social cuenta con acceso a atención médica de profesionales de la salud en los Estados de Salud.	Porcentaje de nacidos vivos de madres sin seguridad social atendidas por personal médico.	(Número de nacidos vivos de madres sin seguridad social / Número total de nacidos vivos de madres sin seguridad social) * 100	Porcentaje	Anual	75%	31/12/2015	89.80%	Dr. Gerardo Alejandro Ledezma Zarate.
<b>11-GUANAJUATO</b>									
Componente	El presupuesto asignado al Fondo de Asignaciones para los Servicios de Salud es ejercido de forma eficiente por las entidades federativas.	Porcentaje total de FASSA destinado a la prestación de Servicios de Salud a la Comunidad.	(Gasto ejercido en la subfunción de Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad / Gasto total del FASSA) * 100	Porcentaje	Anual	27%	31/12/2015	9%	C.P. Cristina Vargas Palamo
<b>11-GUANAJUATO</b>									
Componente	El presupuesto asignado al Fondo de Asignaciones para los Servicios de Salud es ejercido de forma eficiente por las entidades federativas.	Porcentaje total de FASSA destinado a la prestación de Servicios de Salud a la Persona.	(Gasto ejercido en la subfunción de Prestación de Servicios de Salud a la Persona / Gasto total del FASSA) * 100	Porcentaje	Anual	63%	31/12/2015	79%	C.P. Cristina Vargas Palamo
<b>11-GUANAJUATO</b>									
Actividad	Planear, programar, presupuestar y ejercer adecuadamente el fondo.	Porcentaje de estructuras programadas ejerciendo el presupuesto asignado a la Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad.	(Estructuras Programadas en los que se ejerció el Presupuesto de Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad / Total de estructuras programadas con presupuesto asignado, correspondientes a la subfunción de Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad) * 100	Porcentaje	Anual	93%	31/12/2015	100%	C.P. Cristina Vargas Palamo
<b>11-GUANAJUATO</b>									

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública		Cuarto Trimestre 2015	
Programa presupuestario	Ramo	Datos del Programa	Enfoques transversales
1002-FASSA	33	Fondo de Incentivos para las Entidades Federativas y Municipales	ISAPEG Comptora del Fondo
<b>Actividad</b>	Clasificar, programar, presupuestar y ejercer programáticas en las que se ejecuta el presupuesto asignado a la Persona / Salud a la Persona.	<p>Entidades Programáticas en las que se ejecuta el presupuesto asignado en la subfunción de prestación de Servicios de Salud a la Persona / Total de estructuras programáticas con presupuesto asignado, correspondientes a la subfunción de prestación de Servicios de Salud a la Persona) *</p> <p>100</p>	<p>34%</p> <p>31/12/2015</p> <p>100%</p> <p>C.P. Cislina Vargas Páramo</p>
<b>11-QUANAUAUATO</b>			
<b>Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas</b>			
Indicadores de frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo. Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.			
<b>Razon de Mortalidad Materna de mujeres sin seguridad social.</b>			
Los datos reportados son Enero - Noviembre 2014, debido a la actualización constante de la información en los subsistemas de información y a las validaciones procedentes de las mismas realizadas por la Dirección de Información en Salud (DGIS).			
<b>Porcentaje de nacidos vivos de madres sin seguridad social atendidas por personal médico.</b>			
Los datos reportados son Enero - Noviembre 2015, debido a la actualización constante de la información en los subsistemas de información y a las validaciones procedentes de las mismas realizadas por la Dirección de Información en Salud (DGIS).			
<b>Gasto destinado a la prestación de servicios de salud a la persona como porcentaje del gasto total del FASSA.</b>			
Las variaciones corresponden a la clasificación por subfunción en el capítulo de servicios personales			
<b>Gasto destinado a la Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad como porcentaje del Gasto Total del FASSA.</b>			
Las variaciones corresponden a la clasificación por subfunción en el capítulo de servicios personales			
<b>Porcentaje de Actividades Institucional Estatal (AIE s) correspondientes a la Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad con asignación presupuestal.</b>			
El resultado no presenta variación debido a que el cálculo se realizó con base a la EPEF y presupuesto autorizado 2015.			
<b>Porcentaje de Actividades Institucional Estatal (AIE s) correspondientes a la Prestación de Servicios de Salud a la Persona con asignación presupuestal.</b>			
El resultado no presenta variación debido a que el cálculo se realizó con base a la EPEF y presupuesto autorizado 2015.			

2015  
 CUARTO TRIMESTRE  
 PERIODO QUE SE REPORTA:  
 ENTIDAD FEDERATIVA:

Información General del Proyecto

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto
GUA10130100012517	Mejorar el servicio educativo por medio del uso de plataformas	1	Guatemala	Salvatierra	Janicho	Municipal	Convenios	Fondo de apoyo para la oferta	Otros convenios, Programa de Ampliación de la oferta	11	Instituto Tecnológico Superior	Proyecto de Inversión
GUA12130100012770	Fortalecimiento de los lectivos Escuelas	2	Guatemala	Salvatierra	Janicho	Municipal	Convenios	Fondo de apoyo para la oferta	Otros convenios, Programa de Ampliación de la oferta	11	Instituto Tecnológico Superior	Proyecto de Inversión
GUA14140400423548	Equipamiento de laboratorio de electrónica	3	Guatemala	Salvatierra	Janicho	Municipal	Convenios	Fondo de apoyo para la oferta	Otros convenios, Programa de Ampliación de la oferta	11	Instituto Tecnológico Superior	Proyecto de Inversión
GUA14140400423569	Equipamiento de un laboratorio de simulación	4	Guatemala	Salvatierra	Janicho	Municipal	Convenios	Fondo de apoyo para la oferta	Otros convenios, Programa de Ampliación de la oferta	11	Instituto Tecnológico Superior	Proyecto de Inversión
GUA09130100012514	Construcción y equipamiento de la	5	Guatemala	Salvatierra	Janicho	Municipal	Convenios	Ampliación de la oferta	Otros convenios, Programa de Ampliación de la oferta	11	Instituto Tecnológico Superior	Proyecto de Inversión
GUA00150400604541	Equipamiento de manufactura en el instituto Tecnológico Superior de Salvatierra	6	Guatemala	Salvatierra	Janicho	Municipal	Convenios	Ampliación de la oferta educativa de los Institutos	Otros convenios, Programa de Ampliación de la oferta	11	SEG (Instituto Tecnológico Infraestructura social)	Proyecto de Inversión

EJERCICIO FISCAL: 2015		Avance Financiero									
PERIODO QUE SE REPOR: CUARTO TRIMESTRE											
ENTIDAD FEDERATIVA: 11 - GUANAJUATO											
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	
GUA10130100012517	Mejorar el servicio educativo por medio del apoyo de materiales didácticos basados en	En ejecución	2010	\$ 426,000.00	\$ 426,000.00	\$ 426,000.00	\$ 425,983.36	\$ 425,983.36	\$ 425,983.36	\$ 400,125.76	
GUA12130100012770	Programa de Fortalecimiento de los Institutos Tecnológicos- Decreto de Aprobación de la Calidad	En ejecución	2012	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	\$ 497,946.89	\$ 497,946.89	\$ 497,946.89	\$ 487,946.89	
GUA14140400423548	Equipamiento de laboratorio de electrónica y comunicaciones	En ejecución	2014	\$ 2,500,000.00	\$ 2,500,000.00	\$ 2,500,000.00	\$ 994,655.84	\$ 994,655.84	\$ 994,655.84	\$ 994,655.84	
GUA14140400423569	Equipamiento de un laboratorio de simulación de negocios	En ejecución	2014	\$ 750,000.00	\$ 750,000.00	\$ 750,000.00	\$ 116,924.21	\$ 116,924.21	\$ 116,924.21	\$ 83,871.92	
GUA09130100012514	Construcción y equipamiento de la Unidad Académica	En ejecución	2008	\$ 11,357,499.70	\$ 11,357,499.70	\$ 11,357,499.70	\$ 11,354,292.29	\$ 11,354,292.29	\$ 11,354,292.29	\$ 11,036,744.10	
GUA00150400604541	Equipamiento de manufactura en el Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra	En ejecución	2015	\$ 2,089,316.00	\$ 2,089,316.00	\$ 2,089,316.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	



FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES  
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

2015
CUARTO TRIMESTRE
11 - GUANAJUATO

Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro
GUA10130100012517	2010	Convenios	Otros convenios. Programa de apoyo a la calidad	11	Mejorar el servicio educativo por medio del apoyo de materiales didácticos basados en tecnologías de la	U055	Fondo de apoyo para los Institutos Tecnológicos para la calidad de los Institutos Tecnológicos	Instituto Tecnológico Superior de Salvaterra		
GUA12130100012770	2012	Convenios	Otros convenios. Programa de apoyo a la calidad	11	Programa de Fortalecimiento de los Institutos Tecnológicos Programa de Apoyo a la	U055	para la calidad de los Institutos Tecnológicos	Instituto Tecnológico Superior de Salvaterra		
GUA14140400423548	2014	Convenios	Otros convenios. Programa de expansión en la oferta educativa de	11	Equipamiento de laboratorio de	U055	para la calidad de los Institutos Tecnológicos	Instituto Tecnológico Superior de Salvaterra	\$ 46,117.08	
GUA14140400423569	2014	Convenios	Otros convenios. Programa de expansión en la oferta educativa de	11	Equipamiento de un laboratorio de	U055	para la calidad de los Institutos Tecnológicos	Instituto Tecnológico Superior de Salvaterra		
GUA09130100012514	2008	Convenios	Otros convenios. Programa de Ampliación de Oferta Educativa	11	Construcción y equipamiento de la Unidad Académica Departamental del Instituto Tecnológico Superior de	U027	Ampliación de la oferta educativa de los Institutos tecnológicos	Instituto Tecnológico Superior de Salvaterra	\$ 255,912.29	
GUA00150400604641	2015	Convenios	Otros convenios. Programa de apoyo a la calidad	11	Equipamiento para el Instituto Tecnológico Superior de Salvaterra	U027	Fondo de apoyo para la calidad de los Institutos Tecnológicos	Instituto Tecnológico Superior de Salvaterra	\$ 2,079.05	

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES  
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

2015  
EJERCICIO FISCAL  
CUARTO TRIMESTRE  
ENTIDAD FEDERATIVA  
11 - GUANAJUATO

Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	Observaciones
GUA10130100012517 ( Proyecto de Inversión Infraestructura social)	2010	Convenios	5120 5150	\$ 426,000.00	\$ 426,000.00	\$ 426,000.00	\$ 400,125.76	\$ 425,983.36	\$ 425,983.36	\$ 425,983.36	\$ 425,983.36	
GUA12130100012770 ( Proyecto de Inversión Infraestructura social)	2012	Convenios	5320	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	\$ 497,946.89	\$ 497,946.89	\$ 497,946.89	\$ 497,946.89	\$ 497,946.89	
GUA1414040423548 ( Proyecto de Inversión Infraestructura social)	2014	Convenios	5310 5390	\$ 2,500,000.00	\$ 2,500,000.00	\$ 2,500,000.00	984,655.84	894,655.84	\$ 984,655.84	\$ 984,655.84	\$ 984,655.84	Proceso de compra continua en 2016
GUA1414040423569 ( Proyecto de Inversión Infraestructura social)	2014	Convenios	5190 5110	\$ 750,000.00	\$ 750,000.00	\$ 750,000.00	116924.205	116924.205	\$ 116,924.21	\$ 63,871.92	\$ 63,871.92	Proceso de compra continua en 2016
GUA09130100012514 ( Proyecto de Inversión Infraestructura social)	2008	Convenios	6220	\$ 11,357,499.70	\$ 11,357,499.70	\$ 11,357,499.70	\$ 11,354,292.29	\$ 11,036,744.10	\$ 11,036,744.10	\$ 11,036,744.10	\$ 11,036,744.10	Saldo contratado por 317548.19 SOP/RF/AMPUED/OBITES/2015-0337
GUA11130100012522 ( Proyecto de Inversión Infraestructura social)	2015	Convenios	5150	\$ 2,089,316.00	\$ 2,089,316.00	\$ 2,089,316.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	

INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO												
Clave del proyecto	Nombre del Proyecto	Número del Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ambito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Fondo Convenio Especifico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto
GUA11150200527475	Equipamiento De Laboratorios Programa Pifit Pac 2011	-	Guanajuato	Irapuato	Cobertura municipal		Subsidios	U055 Fondo de apoyo para la calidad de los Institutos Tecnológicos (descentralizados) Equipamiento e Infraestructura: talleres y laboratorios		11- Educación Publica	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO	Educación
GUA12130100102803	Equipamiento De Laboratorios De Ilesl - Purísima Del Rincón	Sin número de proyecto	Guanajuato	Purísima del Rincón	Purísima de Bustos	Urbano	Convenios	U027 Ampliación de la Oferta Educativa de los Institutos Tecnológicos		11- Educación Publica	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO	Educación
GUA12150200528555	Pifit Pac 2012 - Para Equipamiento Parte Federal	-	Guanajuato	Irapuato	Cobertura municipal		Subsidios	U055 Fondo de apoyo para la calidad de los Institutos Tecnológicos (descentralizados) Equipamiento e Infraestructura: talleres y laboratorios		11- Educación Publica	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO	Educación
GUA12150200528703	Pifit 2012 Paee - Parte Federal	-	Guanajuato	Irapuato	Cobertura municipal		Subsidios	U027 Ampliación de la Oferta Educativa de los Institutos Tecnológicos		11- Educación Publica	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO	Educación
GUA13150200527815	Contraparte Estatal Del Programa Pifit Pac 2011	-	Guanajuato	Irapuato	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	1012 FAFEF		33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO	Educación
GUA14140100287214	Construccion De Unidad Academica Departamental En Ilesl- Irapuato (Contraparte Estatal)	-	Guanajuato	Irapuato	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	1012 FAFEF		33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO	Otros Proyectos
GUA14140400422546	Unidad Basica De Laboratorios - Fondo Extraordinario 2014	-	Guanajuato	Irapuato	Cobertura municipal		Subsidios	U079 Programa de Expansion en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior		11- Educación Publica	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO - ITESI	Educación
GUA14150200530966	Laboratorios - Fondo Extraordinario 2014	-	Guanajuato	Irapuato	Cobertura municipal		Convenios	U006 Subsidios federales para organismos descentralizados estatales		11- Educación Publica	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO	Educación

Ejercicio Fiscal :	2015
Periodo que se reporta :	CUARTO TRIMESTRE
Entidad Federativa :	11- GUANAJUATO

AVANCE FINANCIERO										
Clave del proyecto	Nombre del Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado (ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
GUA1150200527475	Equipamiento De Laboratorios Programa Pift Pac 2011	En Ejecución	2011	2,118,785.91	2,118,785.91	2,118,785.91	2,118,785.91	1,854,676.55	1,854,676.55	1,854,676.55
GUA12130100102803	Equipamiento De Laboratorios De Itesi - Purisima Del Rincon	En Ejecución	2012	5,000,000.00	5,000,000.00	5,000,000.00	5,000,000.00	4,999,847.80	4,999,847.80	4,999,847.80
GUA12150200528655	Pift Pac 2012 - Para Equipamiento Parte Federal	En Ejecución	2012	3,931,586.00	3,931,586.00	3,931,586.00	3,931,586.00	3,615,543.03	3,615,543.03	3,615,543.03
GUA12150200528703	Pift 2012 Paoc - Parte Federal	En Ejecución	2012	5,600,378.00	2,800,189.00	2,800,189.00	2,800,189.00	2,479,349.00	2,479,349.00	2,479,349.00
GUA13150200527815	Contraparte Estatal Del Programa Pift Pac 2011	En Ejecución	2013	2,118,785.91	2,118,785.91	2,118,785.91	2,118,785.91	926,608.00	926,608.00	926,608.00
GUA14140100287214	Construccion De Unidad Academica Departamental En Itesi- Irapuato (Contraparte Estatal)	En Ejecución	2013	7,500,000.00	7,500,000.00	7,500,000.00	7,500,000.00	7,486,257.10	7,486,257.10	7,486,257.10
GUA14140400422546	Construcción De La Unidad Multifuncional De Talleres Y Laboratorios En Itesi Irapuato	En Ejecución	2014	10,361,076.00	10,361,076.00	10,361,076.00	10,361,076.00	0.00	0.00	0.00
GUA14150200530966	Unidad Basica De Laboratorios - Fondo Extraordinario 2014	En Ejecución	2014	5,700,000.00	2,850,000.00	2,850,000.00	2,850,000.00	0.00	0.00	0.00

Ejercicio Fiscal : 2015		CUARTO TRIMESTRE		11- GUANAJUATO		AVANCE FISICO						Observaciones
Clave del proyecto	Nombre del Proyecto	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Acumulado					
GUA11150200527475	Equipamiento De Laboratorios Programa Pift Pac 2011 Equipamiento De Laboratorios De Itesi - Purisima Del Rincon	87.53	0	Equipamiento	3,000.00	0.00	92.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.				
GUA12130100102803	Pift Pac 2012 - Para Equipamiento Parte Federal	100.00	0	Equipamiento	1,000.00	0.00	99.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.				
GUA12150200528555	Pift Pac 2012 - Para Equipamiento Parte Federal	91.96	0	Equipamiento	3,200.00	0.00	90.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.				
GUA12150200528703	Pift 2012 Paoe - Parte Federal	88.54	0	Equipamiento	3,200.00	0.00	90.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.				
GUA13150200527815	Contraparte Estatal Del Programa Pift Pac 2011	43.73	0	Equipamiento	3,000.00	0.00	40.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.				
GUA1414100287214	Construccion De Unidad Academica Departamental En Itesi - Irapuato (Contraparte Estatal)	99.82	0	Metros Cuadrados	0.00	50.00	99.00	Financiera: / Física: / Registro: La obra ya se encuentra terminada, se solicita autorizacion para poder dar por terminado el proyecto, la contaparte federal ya fue ejercida al 100%. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.				
GUA1414040042546	Construccion De La Unidad Multifuncional De Talleres Y Laboratorios En Itesi Irapuato	0.00	0	Metros Cuadrados	4,000.00	0.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.				
GUA14150200530966	Unidad Basica De Laboratorios - Fondo Extraordinario 2014	0.00	0	Equipamiento	4,000.00	0.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: Se acaba de asignar contratista de la obra, como resultado de la licitacion y por el momento solo se ha dado el anticipo de la obra. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.				

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES  
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Ejercicio Fiscal :	2015
Periodo que se reporta :	CUARTO TRIMESTRE
Entidad Federativa :	11- GUANAJUATO

Tipo de Registro	Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Descripción del Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro
1.- Programa Presupuestario	2013	3- CONVENIOS	Educación Pública	11	Ampliación de la Oferta Educativa de los Institutos Tecnológicos	U027	PAOE-2013-ITESI-OBRA-FED	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO	0	0
2.- Partida Genérica	2013	3- CONVENIOS	Educación Pública	11	Ampliación de la Oferta Educativa de los Institutos Tecnológicos	U027	PAOE-2013-ITESI-OBRA-FED	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO	0	0
1.- Programa Presupuestario	2012	3- CONVENIOS	Educación Pública	11	Ampliación de la Oferta Educativa de los Institutos Tecnológicos	U027	PAOE-2012-EQUIP.LABS-FED	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO	0	0
2.- Partida Genérica	2012	3- CONVENIOS	Educación Pública	11	Ampliación de la Oferta Educativa de los Institutos Tecnológicos	U027	PAOE-2012-ITESI-EQUIP.LABS-FED	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO	0	0
1.- Programa Presupuestario	2012	3- CONVENIOS	Educación Pública	11	Ampliación de la Oferta Educativa de los Institutos Tecnológicos	U027	PAOE-2012-ITESI-EQUIP.LABS-FED	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO	0	0
2.- Partida Genérica	2011	3- CONVENIOS	Educación Pública	11	Ampliación de la Oferta Educativa de los Institutos Tecnológicos	U027	PAOE-2011-ITESI-EQUIPAME NTO-FED	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO	0	0
1.- Programa Presupuestario	2011	3- CONVENIOS	Educación Pública	11	Ampliación de la Oferta Educativa de los Institutos Tecnológicos	U027	PAOE-2011-ITESI-EQUIPAME NTO-FED	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO	0	0

1.- Programa Presupuestario	2014	3- CONVENIOS	Educación Pública	11	Expansión de la Oferta Educativa en Educación Superior	U027	PROEXOE-2014-OBRA ITESI IRAPUATO	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO	0	0
2.- Partida Genérica	2014	3- CONVENIOS	Educación Pública	11	Expansión de la Oferta Educativa en Educación Superior	U027	PROEXOE-2014-OBRA ITESI IRAPUATO	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO	0	0

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES  
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Ejercicio Fiscal :	2015
Periodo que se reporta :	CUARTO TRIMESTRE
Entidad Federativa :	11- GUANAJUATO

Tipo de Registro	Ciclo del Recurso	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	Observaciones
1.- Programa Presupuestario	2013			7500000	7500000	7500000	7500000	7500000	7500000	7500000	0	Ninguna
2.- Partida Genérica	2013	2	622	7500000	7500000	7500000	7500000	7500000	7500000	7500000	0	Ninguna
1.- Programa Presupuestario	2012			2800189	2800189	2800189	2800189	591351.97	591351.97	591351.97	0	Ninguna
2.- Partida Genérica	2012	2	529	2800189	2800189	2800189	2800189	591351.97	591351.97	591351.97	0	Ninguna
1.- Programa Presupuestario	2012			3931586	3931586	3931586	3931586	3615543.03	3615543.03	3615543.03	0	Ninguna
2.- Partida Genérica	2012	2	529	3931586	3931586	3931586	3931586	3615543.03	3615543.03	3615543.03	0	Ninguna
1.- Programa Presupuestario	2011			2118785.91	2118785.91	2118785.91	2118785.91	1854676.55	1854676.55	1854676.55	0	Ninguna
2.- Partida Genérica	2011	2	529	2118785.91	2118785.91	2118785.91	2118785.91	1854676.55	1854676.55	1854676.55	0	Ninguna
1.- Programa Presupuestario	2014			10361076	10361076	10361076	10361076	0	0	0	0	Ninguna
2.- Partida Genérica	2014	2	622	10361076	10361076	10361076	10361076	0	0	0	0	Ninguna

# SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO

Mtro. José Abel Arteaga Sánchez, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación de Guanajuato, con fundamento en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracciones I y VI y 57, fracciones I, II y V de la Ley General de Educación; 26, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 9 fracciones I y II, 10, 21, 77 fracciones I, II, XI, XVII, XXXIX, XL, XLI y XLIII, 80, fracciones I, II, X, XX, 139 y 140 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato; 13 fracción II, X, XI; 38 fracción II y 38 fracciones I, VI, VII, XI y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Guanajuato; Normas I y II, Apartado III Normas 1, 2, 3 y 4; Apartado IV Normas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14 y Anexo I de las Normas de Control Escolar para las Instituciones Formadoras de Docentes en la Licenciatura en Educación Secundaria, modalidad mixta, exclusiva para profesores en servicio, 2010; Artículo Octavo, Noveno, Décimo del Título II y Artículo Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto del Título III, de las Normas Generales de Control Escolar Relativas a las Instituciones Formadoras de Docentes en las Licenciaturas en Educación Básica; Normas 2.1, 2.2, 2.3 del Capítulo II y Normas 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9 del Capítulo III de las Normas Específicas de Control Escolar Relativas a las Licenciaturas para la Formación de Docentes de Educación Básica, Modalidad Escolarizada; y Normas 2.1, 2.2, 2.3 Capítulo II y Normas 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8 y 3.9 del Capítulo III de las Normas Específicas de Control Escolar Relativas a la Selección, Inscripción, Reinserción, Acreditación, Regularización, Certificación y Titulación de las Licenciaturas para la Formación de Docentes de Educación Básica, en la Modalidad Escolarizada (Plan 2012) y la recomendación No. 2 del Acuerdo de Cooperación México-OCDE para mejorar la calidad de la educación, se emiten las:

**BASES:**  
 Para que las Escuelas Normales Públicas y Particulares con autorización en el estado de Guanajuato emitan su convocatoria para el "Proceso de Selección de Aspirantes para el Ciclo Escolar 2016-2017 a las Licenciaturas en Educación Preescolar, Primaria, Secundaria, Física y Especial", conforme a lo siguiente:

- I. Las instituciones formadoras de profesionales de la educación públicas y particulares con autorización en el estado de Guanajuato deberán emitir y publicar en los tableros de avisos de las mismas y/o medios masivos de difusión y comunicación, su convocatoria para el Proceso de Selección de Aspirantes para el Ciclo Escolar 2016-2017, a más tardar el 02 de febrero de 2016.
- II. De la matrícula:
  - a. La calidad educativa implica la atención a la formación de los educandos, misma que se da con mayor efectividad con un número pertinente de estudiantes. Para el ciclo escolar 2016-2017 únicamente será autorizada la matrícula de acuerdo a la cantidad de grupos y número de alumnos conforme al anexo A.
  - b. Para la Licenciatura en Educación Preescolar, máximo 20 alumnos por grupo.
  - c. Para la Licenciatura en Educación Primaria, máximo 25 alumnos por grupo.
  - d. Para la Licenciatura en Educación Especial, máximo 20 alumnos por grupo.
  - e. Para la Licenciatura en Educación Física, máximo 25 alumnos por grupo.
  - f. Para la Licenciatura en Educación Secundaria en sus modalidades escolarizada y mixta, máximo 20 alumnos por cada una de las especialidades que cuenten con autorización oficial.
- III. Para la modalidad mixta, además, los aspirantes deberán acreditar, sin excepción, el servicio docente frente a grupo en instituciones públicas de educación básica o cualquier otro nivel educativo público mediante una constancia expedida por la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación de Guanajuato y presentar el comprobante con un mínimo de dos años de experiencia laboral frente a grupo, expedida por la Dirección de Plazas Estatales o por la Dirección de Plazas Federalizadas según corresponda adscrita a la Dirección General mencionada en supralíneas.
- IV. De la emisión de ficha para el proceso de selección:
  - a. Cada Escuela Normal emitirá las fichas a los aspirantes que les demanden el servicio, a partir de la fecha de suscripción de este documento y hasta el 16 de marzo de 2016. Para Escuelas Normales públicas la ficha tendrá un costo de \$1500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- V. Del proceso de selección:
  - a. El proceso de selección para el ciclo escolar 2016-2017 comprenderá las siguientes etapas:
    - I. Curso propedéutico.
    - II. Examen general de conocimientos.
    - III. Prueba psicométrica.
    - IV. Entrevista vocacional estandarizada.
  - b. Del curso propedéutico:
    - a. El curso propedéutico se realizará de manera virtual en el periodo comprendido del 05 de abril al 24 de junio del 2016.
    - b. Los aspirantes deberán acreditar como mínimo con nivel Satisfactorio en todos los módulos del curso propedéutico implementado por la Secretaría de Educación de Guanajuato a través de la Dirección para la Formación de Profesionales de la Educación.
  - c. Del examen general de conocimientos:
    - a. Se aplicará el examen EXANI-II de Selección, diseñado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C. (CENEVAL).
    - b. La aplicación del examen general de conocimientos será el día 25 de junio de 2016, en convenio con el CENEVAL por conducto de cada institución participante con cargo a cada una de las mismas. Cada institución se responsabilizará de la entrega de las guías de estudio correspondientes a los exámenes del CENEVAL, así como de la entrega de los resultados personalizados a cada aspirante.
  - d. De la prueba psicométrica:
    - a. Cada institución será responsable de aplicar la prueba psicométrica, la cual puede ser: MMPi-2, BIG FIVE o Celaya.
    - b. La prueba psicométrica se aplicará solamente a los aspirantes que hayan aprobado el curso propedéutico y que en el examen de conocimientos obtengan mínimo 950 puntos del EXANI II.
  - e. De la entrevista vocacional estandarizada:
    - a. Cada institución formadora de profesionales de la educación, será responsable de realizar la entrevista.
    - b. Sólo los aspirantes que hayan acreditado el curso propedéutico, que tengan mínimo 950 puntos del EXANI II de Selección y obtengan un resultado favorable en la prueba psicométrica serán citados para la entrevista vocacional.
- VI. Del proceso de selección:
  - a. Para la selección de aspirantes se considerará lo siguiente:
    - 1. La matrícula autorizada por cada licenciatura conforme lo establecido en la base 2 del presente documento.
    - 2. El resultado obtenido en todos los módulos del curso propedéutico deberá ser mínimo con nivel Satisfactorio.
    - 3. El resultado del EXANI II de Selección del CENEVAL, el cual debe ser igual o superior a los 950 puntos del Índice CENEVAL en orden escalafonario descendente.
    - 4. El resultado favorable de la prueba psicométrica.
    - 5. El resultado favorable de la entrevista vocacional estandarizada.
  - b. Sólo se considerarán los aspirantes que hayan presentado su proceso de selección en el estado de Guanajuato.
  - c. Las Escuelas Normales públicas deberán ingresar en la Dirección para la Formación de Profesionales de la Educación, la relación de aspirantes que hayan aprobado todas las etapas del proceso de selección en dicha institución y que con base en la autorización de matrícula conforme al presente documento, sean susceptibles de inscribirse, mediante oficio original firmado y sellado por su Director autorizado, el 01 de agosto de 2016 como fecha límite, acompañando dicha relación con los resultados emitidos por el CENEVAL, así como las evidencias correspondientes de la prueba psicométrica y la entrevista vocacional. Lo anterior para su respectiva validación.
  - d. Las Instituciones públicas deberán publicar la relación definitiva de aspirantes aceptados, previa validación de la Dirección para la Formación de Profesionales de la Educación, en los tableros de avisos de las mismas y/o medios masivos de comunicación, el 03 de agosto de 2016. La Dirección para la Formación de Profesionales de la Educación publicará en la misma fecha, las relaciones de aspirantes validados en la página oficial de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato.
  - e. Las Escuelas Normales particulares deberán ingresar en la Dirección para la Formación de Profesionales de la Educación, la relación de aspirantes que hayan aprobado todas las etapas del proceso de selección y que con base en la autorización de matrícula conforme al presente documento, sean susceptibles de inscribirse, mediante oficio original firmado y sellado por su Director autorizado a más tardar el 11 de agosto de 2016 como fecha límite, acompañando dicha relación con los resultados emitidos por el CENEVAL, así como las evidencias correspondientes de la prueba psicométrica y la entrevista vocacional; lo anterior para su respectiva validación.
  - f. Estas instituciones podrán considerar aspirantes que realizaron su proceso de selección en otra Escuela Normal en el estado, siempre y cuando sean validados por la Dirección antes mencionada.
  - g. Las instituciones particulares deberán publicar la relación definitiva de aspirantes aceptados, previa validación de la Dirección para la Formación de Profesionales de la Educación, en los tableros de avisos de las mismas y/o medios masivos de comunicación, el 16 de agosto de 2016. La Dirección para la Formación de Profesionales de la Educación publicará en la misma fecha, las relaciones de aspirantes validados en la página oficial de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato.
- VII. De la inscripción de los aspirantes que fueron aceptados, previa validación de la Dirección para la Formación de Profesionales de la Educación:
  - a. La inscripción formal de los aspirantes al Sistema Educativo Nacional queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de inscripción establecidos para dichos efectos en el Apartado IV Normas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 14 de las Normas de Control Escolar para las Instituciones Formadoras de Docentes en la Licenciatura en Educación Secundaria, modalidad mixta, exclusiva para profesores en servicio, 2010; Artículo Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto del Título III, de las Normas Generales de Control Escolar Relativas a las Instituciones Formadoras de Docentes en las Licenciaturas en Educación Básica; Normas 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9 del Capítulo III de las Normas Específicas de Control Escolar Relativas a la Selección, Inscripción, Reinserción, Acreditación, Regularización, Certificación y Titulación de las Licenciaturas para la Formación de Docentes de Educación Básica, Modalidad Escolarizada y Normas 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8 y 3.9 del Capítulo III de las Normas Específicas de Control Escolar Relativas a la Selección, Inscripción, Reinserción, Acreditación, Regularización, Certificación y Titulación de los Docentes de Educación Básica, en la Modalidad Escolarizada (Plan 2012), según corresponda y a la revisión que de dichos requisitos realice la Dirección de Servicios Escolares con facultad en lo estipulado en el artículo 31 fracciones I, III, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Guanajuato.
- VIII. Las situaciones no previstas en las presentes bases, serán resueltas por el titular de la Dirección para la Formación de Profesionales de la Educación.
 

Nota: Este procedimiento es ajeno a la asignación de plazas docentes y no está garantizada bajo circunstancia alguna.  
 El ingreso al Servicio Profesional Docente de Educación Básica se dará a través de los procesos de selección que determine la normativa aplicable, acorde con el número de plazas disponibles en el estado de Guanajuato.

Guanajuato, Guanajuato, 29 de enero de 2016.

Atentamente

Mtro. José Abel Arteaga Sánchez  
 Subsecretario de Educación Media Superior y Superior

**ANEXO A**  
**DE LAS BASES PARA QUE LAS ESCUELAS NORMALES PÚBLICAS Y PARTICULARES CON AUTORIZACIÓN EN EL ESTADO DE GUANAJUATO EMITAN SU CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES PARA EL CICLO ESCOLAR 2016-2017 A LAS LICENCIATURAS EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN FÍSICA, EDUCACIÓN SECUNDARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL.**

No.	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN PARTICIPANTE	LICENCIATURA	GRUPOS AUTORIZADOS
1	Escuela Normal Oficial de Irapuato ENOI	LEPRE	3
		LEP	2
		LEE	1
2	Escuela Normal Oficial de León ENOL	LEPRE	2
		LEP	3
		LEE	1
3	Benemérita y Centenaria Escuela Normal Oficial de Guanajuato ICENCO	LEPRE	2
		LEP	2
		LEE	1
	Centro de Estudios Superiores de Educación Especializada CESEE	LEP	2
	Escuela Normal Superior Oficial de Guanajuato ENSOG	LES	1 POR ESPECIALIDAD
	Escuela Normal Superior Oficial de Guanajuato ENSOO (SJI)	LES	2
4	Centro de Estudios Comonfort	LEP	1
5	Centro de Estudios Pedagógicos Andrés Delgado	LEPRE	1
6	Centro de Estudios Pedagógicos José Rubén Romero	LEPRE	1
7	Centro Pedagógico de Celaya	LEPRE	1
		LEP	1
8	Colegio Guanajuato	LEPRE	1
		LEP	1
9	Irapuatense	LEPRE	1
10	Colegio La Paz	LEPRE	1
		LEP	1
11	Complejo Educativo Ignacio Allende	LEPRE	1
		LEP	1
		LEE	1
12	1972 Año de Juárez	LEPRE	1
13	Fray Andrés de San Miguel	LEP	2
14	García Sacramento de Solomayor	LEP	1
15	Julio Sierra	LEPRE	2
		LEP	2
16	Liceo San Luis Celaya	LEPRE	1
		LEP	1
17	Liceo San Luis Guadalupe	LEPRE	1
		LEP	1
18	Morelos	LEP	1
19	Instituto A. Maytén	LEPRE	1
		LEP	1
20	Instituto América	LEPRE	1
		LEP	1
		LES	1 POR ESPECIALIDAD
	Instituto de Educación Superior Armando Olivares Carrillo	LEP	1
21	Instituto de Educación Superior José Vasconcelos	LEPRE	1
		LEP	2
		LEP	1
22	Instituto Guadalupe	LEPRE	1
		LEP	1
23	Instituto La Paz	LEPRE	1
		LEP	1
24	Instituto Borja Juan Inés de la Cruz	LEPRE	1
		LEP	1
		LEP	1
	LES ESCOLARIZADA	1 POR ESPECIALIDAD	
25	Instituto Tepeyac de León	LEPRE	1
26	Universidad Continente Americano Abasco	LES MIXTA	1 POR ESPECIALIDAD
		LEPRE	1
27	Universidad Continente Americano Acámbaro	LEPRE	1
		LEP	1
		LES MIXTA	1 POR ESPECIALIDAD
28	Universidad Continente Americano Celaya	LEPRE	1
		LEP	1
		LES MIXTA	1 POR ESPECIALIDAD
29	Universidad Continente Americano Cortazar	LEPRE	1
		LEP	1
		LES MIXTA	1 POR ESPECIALIDAD
30	Universidad Continente Americano San Luis de la Paz	LEPRE	1
		LEP	1
		LES MIXTA	1 POR ESPECIALIDAD
31	Universidad Continente Americano San Miguel de Allende	LEPRE	1
		LEPRE	1
31	Universidad Lázaro Cárdenas	LEP	1
		LES	1 POR ESPECIALIDAD
		LES MIXTA	1 POR ESPECIALIDAD
32	Universidad Continente Americano Yurika	LEPRE	1

Abreviaturas:  
 \* LEPRE - Licenciatura en Educación Preescolar  
 \* LEP - Licenciatura en Educación Primaria  
 \* LES MIXTA - Licenciatura en Educación Secundaria, modalidad mixta  
 \* LES - Licenciatura en Educación Secundaria, modalidad escolarizada  
 \* LEE - Licenciatura en Educación Especial

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DECIMO PRIMER DISTRITO  
GUANAJUATO, GTO.****EDICTO**

**A NEMESIO CRESPO RAZO.** Por desconocerse su domicilio, por este deberá publicarlo por dos veces en el término de diez días en el diario de mayor circulación del municipio que nos ocupa, en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros de la Presidencia Municipal correspondiente y en los estrados de este Tribunal, publicación que deberá realizarse por lo menos con quince días hábiles de anticipación a la fecha de la audiencia se les emplaza al juicio relativo al expediente **740/2014, promovido por JUAN CRESPO RAZO**, del poblado **"SAN ANTONIO DE MOGOTES"**, municipio de **VALLE DE SANTIAGO**, Guanajuato, quien promueve controversia agraria por la prescripción adquisitiva e las parcelas número 25, 47 y 195 del poblado que nos ocupa, en la audiencia que tendrá lugar **A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, en este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 11, ubicado en Juventino Rosas, kilómetro 5.6, colonia Burócrata, de esta ciudad (Boulevard Euquerio Guerrero, entre los negocios GARO Y DAGSA); de no comparecer se continuará sin su presencia y perderá derecho a ofrecer pruebas. Artículos 173, 178, 180 y 185 de la Ley Agraria.

Guanajuato, Guanajuato, 04 de febrero de 2016.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS**

**LIC. FRANCISCO EMILIO RODRIGUEZ PEREZ**



SECRETARIA DE ACUERDOS  
DISTRITO 11 GUANAJUATO

## **AVISO**

SE LES COMUNICA A TODOS LOS USUARIOS EN GENERAL, QUE A PARTIR DEL DIA 7 DE ENERO DEL 2003, SE INCREMENTO UNA EDICION MAS DE SECCION JUDICIAL, A LAS PUBLICACIONES DEL PERIODICO OFICIAL YA EXISTENTES, DETERMINANDOSE COMO DIAS DE PUBLICACION EL **LUNES, MARTES, JUEVES Y VIERNES.**

**LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BRINDARLES UN MEJOR SERVICIO.**

**ATENTAMENTE:  
LA DIRECCION**

## AVISO

Por este conducto se les comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, esta disponible la información del texto del Periódico Oficial en su página de Internet.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:  
( [www.guanajuato.gob.mx](http://www.guanajuato.gob.mx) ) de Gobierno del Estado,  
hecho lo anterior dar clic sobre la Pestaña Informato  
la cual mostrara otras Ligas entre ellas la del Periódico.  
o bien ( <http://periodico.guanajuato.gob.mx> )

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.**  
**La Dirección**

## **AVISO**

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, (realizado en Word con formato rtf), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.

**La Dirección**



## DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 \* Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. \* Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar ( lterrazas@guanajuato.gob.mx )

José Flores González ( jfloresg@guanajuato.gob.mx )

### TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,285.00
Suscripción Semestral	" 641.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 20.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 2.00
Publicaciones por palabra o cantidad	" 2,128.00
por cada inserción	" 1,070.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,070.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,070.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado,  
enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE  
con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR

LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR